

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla. En esta lista constarán el nombre y apellidos de los candidatos admitidos y excluidos.

4.2. Los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieren incurrido.

4.3. transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, el Presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobará la lista definitiva de los admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Base 5ª. Composición, constitución y actuación del Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará formado por los siguientes miembros:

Presidente, el del Patronato de Turismo, y suplente.

Vocales, seis titulares, y suplentes.

Secretario, titular y suplente.

5.2. El Tribunal calificador deberá constituirse antes del inicio de las pruebas selectivas y no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.4. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal por mayoría.

5.5. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurran los motivos de abstención previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las aludidas circunstancias.

5.6. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Base 6ª. Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El concurso-oposición se desarrollará en dos fases, teniendo lugar primero la fase de concurso y posteriormente la fase de oposición.

6.2. Fase de concurso.

6.2.1. La fase de concurso se puntuará hasta 30 puntos, y no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos alegados y justificados se calificarán y puntuarán por el Tribunal de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo 2º de la presente convocatoria, distribuidos del siguiente modo:

a) Méritos académicos: Hasta 5 puntos.

b) Experiencia en asesoramiento administrativo: Hasta 12 puntos.

c) Experiencia profesional en materias administrativas no valoradas en el apartado anterior: Hasta 6 puntos.

d) Otros méritos que tengan relación con las funciones a realizar como Técnico administrativo, como conocimiento de idiomas, presentación de ponencias en seminarios y congresos, publicación de artículos en revistas especializadas, asistencia a cursos de formación especializados, etc.: Hasta 7 puntos

6.2.2. Todos los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente en el momento de presentar cada aspirante su instancia solicitando tomar parte en el presente concurso-oposición.

El Tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los concursantes.

6.2.3. En ningún caso el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y que no hubiese sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada.